

pitalaria pudo ser cubierta con el dispositivo existente y las medidas especiales que se adoptaron en su día. Merece ser destacado el esfuerzo de todos los profesionales sanitarios que tuvieron que enfrentarse a un extenso brote de un proceso desconocido.

Las unidades de seguimiento clínico, extrahospitalarias, se han mostrado de gran eficacia en el tratamiento, seguimiento y estudio de los individuos y familias afectadas por el síndrome tóxico.

En el campo de la rehabilitación se han apreciado determinados déficits en facilidades materiales y de personal especializado, déficit que se han corregido en gran parte, preparándose en la actualidad un proyecto de mejora global del tema de rehabilitación de este tipo de enfermos de cara al futuro.

### 3. Juicio sobre asistencia social

El programa de ayudas económicas a los afectados y sus familias, en la Orden de 7 de septiembre de 1981 y en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social de 12 de septiembre de 1981, así como las incluidas en la proposición no de ley aprobada por el Congreso de los Diputados el 17 de septiembre de 1981 y recogida en el Real Decreto 2.446/1981, de 19 de octubre, sobre protección a los afectados por el síndrome tóxico, está llevándose a cabo tratando de mejorar con la mayor agilidad y máxima eficacia; sin embargo, la experiencia acumulada indica la conveniencia de elaborar una normativa que modifique y complemente la existente hasta ahora. Esta normativa se refiere fundamentalmente a la creación de una ayuda económica familiar que sustituya el criterio de incapacidad laboral transitoria y que tenga el carácter de complemento de los ingresos totales mensuales, así como el establecimiento de ayudas de carácter inmediato o urgente y ayudas económicas extraordinarias en situaciones familiares o profesionales que así lo justifiquen.

### 4. Investigación epidemiológica

La epidemiología descriptiva del síndrome tóxico presenta como características más destacadas las que a continuación se transcriben:

La asociación entre el consumo de unos determinados aceites de comercialización fraudulenta y venta ilegal, y la presentación de la enfermedad viene reforzada por:

a) La presencia de sustancias tóxicas en los mencionados aceites.

b) La declinación espectacular de la incidencia con la supresión y retirada de los mencionados aceites.

c) La práctica ausencia de casos confirmados, entre personas no consumidoras de dichos aceites.

d) El hallazgo de significación estadística para la asociación citada en las diversas encuestas realizadas, con probabilidades de aleatoriedad muy pequeñas.

Tras los estudios epidemiológicos llevados a cabo en grupos determinados de población (Navas del Marqués) y en familiares, aparentemente sanos de los enfermos, los objetivos epidemiológicos del estudio prospectivo del síndrome tóxico deben ser los siguientes:

1. Establecer un sistema de vigilancia epidemiológica sobre una muestra representativa de la población expuesta.

2. Realizar un estudio de cohortes prospectivo.

3. Realizar una síntesis de la epidemiología descriptiva realizada hasta la fecha, complementándola con una profundización en el estudio de los factores causales, mediante diversos estudios epidemiológicos retrospectivos y transversales a realizar simultáneamente con la obtención de los dos objetivos anteriores.

Este estudio será financiado por el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

### 5. Investigación sobre la naturaleza de la enfermedad

El resumen del juicio de los clínicos e investigadores que estudian el síndrome



tóxico es que "el cuadro clínico presentado por estos enfermos se corresponde con el de una enfermedad sistémica, con algunos puntos de contacto con otras enfermedades sistémicas conocidas, por ejemplo, esclerodermia; patogenia peroxidativa o por radiales libres es en la que coinciden el mayor número de investigadores".

Las causas íntimas primarias de la enfermedad, así como los mecanismos de desarrollo de los mismos no están definidos; por ello, los tratamientos aplicados no han podido establecerse sobre bases etiológicas o patogénicas probadas, por lo que también es difícil pronunciarse de forma científica sobre la pauta terapéutica más eficaz.

#### 6. Investigación toxicológica

Las líneas de investigación seguidas en este campo pueden concretarse en las siguientes:

- a) Estudio analítico del aceite para detección de sustancias de acción tóxica.
- b) Estudios toxicológicos en cultivos celulares.
- c) Investigación animal.

Los hallazgos obtenidos giran en torno al mecanismo de actuación de las anilidas, oleil-anilidas y otras sustancias derivadas; entre éstas en trabajos experimentales llevados a cabo en el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, se ha detectado la presencia de fenilisotiocianatos y quinonas a partir de las operaciones de refino del aceite.

La investigación debe continuar, ya que ninguna de estas hipótesis está plenamente confirmada.

#### 7. Recomendaciones

- a) Mantener indefinidamente con los sistemas diseñados científicamente, el seguimiento de toda la población afectada.
- b) Modificar y complementar el programa de ayudas económicas para poder atender las situaciones de desigualdad en la protección de unas familias con respecto a otras.

c) Conseguir la reintegración social progresiva en la medida en que la situación de cada enfermo lo permita, en el entendimiento de que ello debe ir necesariamente conjugado con la vigilancia médica periódica y permanente.

d) Continuar potenciando y coordinando, a través del Programa Nacional, las investigaciones clínica, terapéutica, epidemiológico-prospectivas y toxicológica. Como elementos de apoyo a estas tareas investigadoras, se considera de gran interés la realización del Simposio Nacional ya programado, así como la Reunión Científica Internacional auspiciada por la Organización Mundial de la Salud, en la que presentarán sus resultados los laboratorios extranjeros que colaboran en la investigación de la naturaleza del síndrome.

### IV

1. Concesión de la exención del servicio militar a los afectados en edad de cumplimiento y de aquéllos otros que, estando sin afectación alguna, sean personas sanas de las que depende el sustento de una familia o persona afectada.

2. Desarrollo de un plan de escolarización de apoyo a las necesidades de los niños afectados por el síndrome tóxico, así como de la reconversión en la formación profesional de aquellos trabajadores y trabajadoras afectados por el síndrome tóxico que no puedan reintegrarse a sus respectivas ocupaciones.

### V

Los trabajadores por cuenta propia afectados por el síndrome tóxico quedarán exentos de la cotización por incapacidad laboral transitoria en tanto persista la incapacidad para el trabajo.

### VI

Se reconoce la conducta ejemplar y cívica de los afectados por el síndrome, de sus familiares y de las Asociaciones de afectados que, a pesar de la gravedad de la



enfermedad, han desarrollado un importante papel de coordinación y enlace con la Administración pública.

VII

Dado que no se ha producido toda la discusión necesaria sobre necropsias entre clínicos y patólogos en orden a resolver los problemas de diagnóstico y terapéuticos, se insta a los responsables de la Comisión Clínica para que en lo sucesivo se practiquen tales acciones clínicas y se centralice y ordene todo el material que corresponda a los informes anátomo-clínicos realizados.

VIII

Por la Comisión de Servicios Sociales del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico se realizará un estudio sociológico de todos los afectados a través de un protocolo que, una vez cumplimentado, permita la elaboración de una información sistemática sobre las circunstancias personales, familiares, laborales y demás de naturaleza social de los mismos a fin de poder adoptar cuantas medidas aconseje el conocimiento concreto de las necesidades individuales y sociales del colectivo afectado.

IX

Por el Gobierno, con carácter urgente, y en plazo no superior a siete días, se creará dependiente de la Presidencia del Gobierno el Plan Nacional del Síndrome Tóxico, con el objeto de coordinar y controlar todas las actividades de la Administración pública relacionadas con aquél, y muy especialmente las actuaciones de atención sanitaria, servicios sociales y educativos, investigación epidemiológica, investigación biomédica, investigación química y toxicológica e investigación clínica.

X

Al frente del Plan Nacional del Síndrome Tóxico habrá un único responsable, con categoría de Director General, nombrado

por el Gobierno y el Director General del Plan; estará asesorado por las Comisiones Científica, Clínica y Epidemiológica, y por la Comisión de Servicios Sociales.

XI

El Plan Nacional del Síndrome Tóxico será el único responsable de la gestión directa de los créditos que para hacer frente a las distintas necesidades sociales y a las diversas líneas de investigación figuren en los Presupuestos Generales del Estado y de la Seguridad Social de 1982 y en los ejercicios presupuestarios posteriores.

XII

En los Presupuestos Generales del Estado de 1982 y años sucesivos, en tanto subsista el Plan Nacional, figurarán especificadas las partidas presupuestarias afectas al Plan, cuya gestión será realizada directamente por la Dirección General de éste.

XIII

Las asignaciones económicas a los proyectos de investigación biomédica, clínica y epidemiológica, no tendrán carácter definitivo, debiendo controlarse periódicamente la calidad de las investigaciones en marcha por los Comités antes citados, tras lo cual podrán ser ratificadas, suspendidas e incluso ampliadas, las citadas asignaciones.

XIV

Sin perjuicio de otras líneas de investigación clínica en relación con el síndrome tóxico se considerará prioritario el estudio de aquellos procesos que por su probable evolución pudieran poner en mayor riesgo la vida y la salud de los enfermos.

XV

En el plazo de siete días a partir de la aprobación de esta conclusión, la Direc-



ción General del Plan Nacional del Síndrome Tóxico hará público el estado en que se encuentre el Estudio Epidemiológico Prospectivo aprobado el 19 de septiembre por el Pleno del Congreso de los Diputados, facilitándose un informe escrito sobre la situación de dicho Estudio a cada una de las Asociaciones de Afectados por el Síndrome Tóxico y a las Federaciones de estas Asociaciones y a las Comisiones de Sanidad y Seguridad Social del Congreso de los Diputados y del Senado. En dicho informe, además de incluir lo relativo al estado de la investigación de la patología oculta, se hará constar que su finalidad primordial es determinar cuántas y cuáles son las personas que, no presentando por el momento manifestaciones clínicas, están sometidas a riesgo y se especificarán los objetivos del estudio y su metodología, los conocimientos surgidos para su desarrollo, los medios disponibles o habilitantes para su realización, en las fases de su ejecución y los plazos previsibles de las mismas.

Tendrán la consideración de personas sometidas a riesgo todas aquellas que hayan consumido aceites de los que han sido vehículo de la intoxicación.

#### XVI

Las Unidades Básicas de Atención Extrahospitalaria Integral serán el soporte básico territorialmente descentralizado del Plan Nacional del Síndrome Tóxico, desde las que, en adecuada coordinación con un Hospital público del área sanitaria en que cada Unidad esté ubicada, se prestarán atenciones sanitarias integrales, de servicios sociales y de información a los afectados del área en que la Unidad esté ubicada. Desarrollarán asimismo el trabajo de campo necesario para el desarrollo de estudios epidemiológicos y para la evaluación permanente de las necesidades de los afectados y de sus familiares.

Asimismo, y con carácter progresivo, se prestarán atenciones sanitarias desde dichas Unidades a personas no afectadas domiciliadas en el área en que la Unidad esté

ubicada, en orden a reconvertir a las actuales Unidades de Seguimiento en Unidades Experimentales de Atención Extrahospitalaria Integral, mediante un proceso de apertura progresiva de las actuales Unidades a otras patologías y enfermos con el fin de optimizar los recursos sanitarios y de no marginar a los afectados del resto de la población de la zona en que éstos viven.

#### XVII

Por la Dirección del Plan Nacional del Síndrome Tóxico se convocará, para celebrar antes del 15 de julio de 1982, un Simposio en el que participen los sanitarios, asistentes sociales, psicólogos y demás personal de las actuales Unidades de Seguimiento con el fin de definir y elaborar las propuestas necesarias para desarrollar el proceso de transición entre las actuales Unidades de Seguimiento y las Unidades Básicas de Atención Extrahospitalaria Integral.

#### XVIII

Las Unidades Sanitarias Básicas contarán con dirección única. Los profesionales y demás personas que presten sus servicios en dichas Unidades y en todo caso el Director de cada Unidad tendrán dedicación exclusiva a las mismas con exclusión por tanto de otras tareas y trabajos y con jornada semanal de 36 horas.

Cuando alguna persona en la que concurra la condición de funcionario público o de personal estatutario de la Seguridad Social pase a prestar sus servicios en una de dichas Unidades, lo hará en comisión de servicios, quedando relevado totalmente de su anterior trabajo, sin perjuicio de que se le reserve el puesto de trabajo original.

Las condiciones de jornada y retribución del personal que preste sus servicios en las Unidades Sanitarias Básicas deberán ser las mismas, dentro de cada grupo laboral y profesional.

El horario de atención de las Unidades Sanitarias Básicas se adecuará a las necesidades de los afectados, al número de és-



tos y a su localización geográfica, a fin de garantizar una suficiente periodicidad en las revisiones de los afectados.

## XIX

La Dirección General del Programa Nacional del Síndrome Tóxico pondrá semanalmente a disposición de los Juzgados los datos e informes de situación de los trabajos de las Comisiones Científica, Clínica y Epidemiológica.

## XX

En el plazo máximo de una semana a partir de la aprobación de esta Conclusión, el Gobierno pondrá a disposición de los Juzgados correspondientes funcionarios del Estado que, bajo la dirección de los titulares de los correspondientes Juzgados, puedan realizar sobre las empresas y personas vinculadas al circuito de adulteración de aceite auditorías externas de las mismas, e investigaciones sobre las contabilidades y cuentas bancarias de las mismas, así como sobre los elementos auxiliares de sus contabilidades, tales como facturas, albaranes, etc.

## XXI

Por la Dirección General del Plan Nacional del Síndrome Tóxico se elaborará en el plazo máximo de tres semanas un Estudio localizado de Necesidades de Rehabilitación de enfermos afectados por el síndrome tóxico y de los recursos de rehabilitación propios y ajenos, personales y materiales existentes en las zonas territoriales en las que se localice la demanda de rehabilitación, con el fin de elaborar un Plan de Rehabilitación de gestión lo más descentralizado posible.

Se fomentará la localización de Centros de Rehabilitación en localidades sin Centros Hospitalarios Públicos, cuando el número de afectados de una comarca, las distancias al Centro de Rehabilitación más próximo y el número de afectados de cada Comarca lo haga social y económicamente necesario, oídas las correspondientes Aso-

ciaciones Locales y Provinciales de Afectados por el Síndrome Tóxico. Se utilizarán como base consultiva los estudios sobre el Plan Nacional de Rehabilitación efectuados por la Sociedad Española de Rehabilitación.

## XXII

Por el Gobierno, en el plazo de quince días a partir de la aprobación de esta Conclusión, se adoptarán las medidas necesarias para poder conceder individualmente, previo un informe social, a los afectados familiares de fallecidos, aplazamiento o fraccionamiento en el pago de los impuestos que graven la transmisión de bienes derivada del citado fallecimiento.

## XXIII

Por el Gobierno, en el plazo de quince días a partir de la aprobación de esta Conclusión, se aprobará y pondrá en marcha un Programa de Recogida de los productos de matanzas caseras, susceptibles de haber sido elaborados con aceite tóxico, que existan en las zonas afectadas por el síndrome tóxico, y de indemnizaciones a los propietarios.

## XXIV

Los Directores Provinciales del Plan y los responsables sanitarios y de Servicios Sociales de las Unidades Sanitarias Básicas de cada ámbito territorial celebrarán, semanalmente al menos, una reunión con las Asociaciones de Afectados de dicho ámbito territorial, para informarse recíprocamente de la situación, formular sugerencias a la Administración, solicitar la colaboración y ayuda de los afectados, etc.

De cada reunión se levantará Acta por una Asistente Social del Plan, que actuará como Secretaria de cada reunión.

## XXV

Por el Plan Nacional del Síndrome Tóxico se procederá, en el plazo de quince días a partir de la aprobación de esta Me-



da, a remitir a cada afectado, por vía postal, un Informe sobre cuantos aspectos relacionados con la enfermedad, con las investigaciones, ayudas, servicios, etc., puedan resultar de interés para los afectados. A los efectos de redacción de dicho Informe, el Plan Nacional oirá a las Asociaciones de Afectados y a sus Federaciones, y a las Asistentes Sociales de las Unidades Básicas de Atención Extrahospitalaria Integral.

#### XXVI

El Gobierno, en el plazo de quince días, remitirá al Congreso de los Diputados el listado de las reglamentaciones técnico-sanitarias que han sido publicadas desde el 17 de septiembre de 1981, al 8 de junio de 1982, así como el de las reglamentaciones pendientes para poder dar por concluido el desarrollo del Código Alimentario, cuyo fin ha sido fijado el 31 de diciembre de 1982, por la Proposición no de Ley aprobada por el Congreso de los Diputados el 17 de septiembre de 1981, y que ha sido ampliado en estas Conclusiones hasta el 30 de junio de 1983.

#### XXVII

El Gobierno concederá un plazo de seis meses antes de poder exigir el número de registro sanitario de la industria a los productos alimenticios en los siguientes casos:

- productos elaborados con anterioridad al 2 de diciembre de 1981 y que pertenecen a sectores para los que no existía la obligación de poner el número de registro sanitario en las etiquetas;
- productos cuyas empresas han hecho la petición para ser inscritas en el Registro Sanitario y esperan les sea concedido sin que existan causas imputables a la empresa que expliquen una demora en su tramitación;
- productos no perecederos fabricados con anterioridad a que existiese la obligación de registrarse impuesta por Decreto 336/1975, de 7 de marzo, por

el que se aprueba la Norma General para Rotulación, Etiquetado y Publicidad de los alimentos envasados.

#### XXVIII

Por el Gobierno, en el plazo de quince días, se remitirá al Congreso de los Diputados la cuantía de la consignación de la Subsecretaría para el Consumo destinada a prestar colaboración y asistencia técnica a las Corporaciones Locales, a fin de que éstas potencien y en su caso creen servicios de control de alimentos y bebidas y Oficinas de Información a los Consumidores.

#### B) Area económico-administrativa

##### I

1. Ante el incumplimiento por el Gobierno de la Medida quinta de las aprobadas por el Pleno del Congreso de los Diputados el 17 de septiembre de 1981, se insta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la participación de las Comunidades Autónomas competentes, para que establezca, en el plazo de un mes, un Plan General de Mataderos de carácter indicativo para la construcción de nuevos mataderos o la renovación de los actuales.

Dicho Plan deberá especificar los distintos sistemas de financiación susceptibles de ser utilizados por los Municipios, así como las subvenciones que pudieran aplicarse, indicando las distintas posibilidades de financiación en función de cada zona o área específica.

El desarrollo y ejecución de este Plan corresponderá a las Comunidades Autónomas cuando así lo prevean sus respectivos Estatutos.

Las referencias hechas a las Comunidades Autónomas se entenderán referidas a los Entes Preautonómicos en el caso de que tengan atribuidas dichas competencias.

2. Con objeto de dar cumplimiento de la Octava Medida, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados en su reunión del día 17 de septiembre de 1981, el Gobierno remitirá a esta Cámara el Inven-



tario de los Organismos de las Administraciones Públicas encargadas del Control de los Alimentos, así como un Plan de dotación económica para hacer frente a las necesidades puestas de manifiesto en el citado inventario.

Todo ello teniendo en cuenta los objetivos y criterios expuestos en el apartado tercero de la precitada Octava Medida.

3. El Senado urge al Gobierno para que, en el plazo de un mes, dé cumplimiento a la Segunda Medida —que hace referencia a la refundición y actualización de las normas vigentes en materia de inspección y vigilancia de las actividades alimentarias y de sanción de infracciones— y a la Cuarta Medida —que hace referencia al envío al Congreso de un Proyecto de Ley General de Comercio—, aprobadas por el Pleno en su reunión del día 17 de septiembre.

4. La Cámara pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal las irregularidades observadas en las copias de las licencias de importación, a los efectos legales que correspondan.

Por otra parte, se insta al Gobierno a fin de que investigue las irregularidades señaladas, incoando, en su caso, los expedientes sancionadores que correspondan a los funcionarios presuntamente responsables de las anomalías.

5. En cuanto a la reforma estructural llevada a cabo en la Administración en cumplimiento de la Primera Medida, aprobada por el Pleno del Congreso en su sesión del 17 de septiembre de 1981, el Senado desea hacer hincapié en la necesidad de una coordinación eficaz y ágil de los diversos organismos de la Administración. En consecuencia, se insta al Gobierno a la clara delimitación de las áreas de responsabilidad de cada uno de ellos y al establecimiento de los medios de coordinación idóneos entre los mismos.

## II

1. Es preciso preparar de inmediato medidas legislativas para acabar con el actual estado de cosas.

2. Se insta a los Poderes Públicos para que continúen las investigaciones exhaustivas en el seno de todas las Administraciones Públicas, a fin de determinar cualquier tipo de responsabilidades a que pudiera haber lugar.

3. La Comisión Mixta deberá ser informada mensualmente sobre la marcha y resultados de esta investigación, con independencia de la que la Comisión siga realizando.

## III

1. Se propone al Gobierno que realice:

a) Una política de grasas que mantenga el equilibrio entre los intereses de los productores y consumidores. Ello implica aproximar con más celeridad la política actual de subvenciones y precios de este sector a lo establecido en la Comunidad Económica Europea, con el objetivo de tener en cuenta las necesidades de los consumidores, así como desincentivar el fraude.

b) Una política de grasas que proporcione aceites puros (vírgenes o refinados), así como mezclas, entre ellas las llamadas de semillas. Todo ello será objeto de un control estricto, con obligatoriedad por parte de las empresas que vendan dichos productos de informar al público de lo que realmente compra.

2. Se insta al Gobierno para que proceda a la destrucción del aceite tóxico, previa la realización de los estudios técnicos y científicos que permitan su inutilización con las debidas garantías.

En todo caso, se conservarán las cantidades suficientes de los diversos aceites tóxicos, con el fin de permitir la debida investigación.

En distintos momentos del trabajo de esta Comisión Mixta se reiteró la necesidad de reunir y confeccionar un registro y archivo de aceites con las muestras de aceites utilizados por las familias en las que se hayan producido enfermos o fallecidos.

Esta recomendación ha sido inspirada por las Comisiones Clínica y de Investigación, para facilitar las posibilidades de es-



clarecimiento del tóxico causante del síndrome. A tal fin se establece que se tomen las medidas oportunas para la creación y desarrollo de la citada oleoteca.

#### IV

1. Por el Gobierno del Estado y de las Comunidades Autónomas se continuarán las acciones para la reestructuración del olivar, con el fin de mejorar su productividad y la calidad del aceite de oliva.

Asimismo se mantendrán los programas de fomento de la producción de semillas de girasol y otras oleaginosas para permitir un autoabastecimiento de grasas vegetales y un mejor desarrollo del sector agrícola.

2. Las reglamentaciones técnico-sanitarias que hagan referencia a los aceites, o los Decretos reguladores de campaña que, en su defecto, han contemplado tradicionalmente estos aspectos, deberán permitir la elaboración, comercialización y venta de aceites de semillas mezclados entre sí, con el requisito inexcusable de que para dichas mezclas deberá constar la mención de aceites vegetales en el envase.

3. A través de los medios de comunicación se impulsará la divulgación de la normativa vigente en materia de etiquetado y características de calidad de los productos, con vistas a que el consumidor colabore no adquiriendo aquéllos que no la cumplan y asimismo denuncien aquellos casos que pudieran no cumplir las normas vigentes.

4. Por el Gobierno se determinarán aquellos productos que, teniendo finalidades industriales, puedan ser susceptibles de aplicaciones alimenticias, por lo que deba procederse a su desnaturalización.

La concesión de licencias de importación de los productos señalados anteriormente sólo se otorgará a aquellas personas o entidades que los vayan a emplear directamente.

En el momento del despacho en la aduana deberá acompañarse declaración responsabilizándose del empleo o empleos que vaya a darse al referido producto. Tales despachos nunca serán documentales, tomándose muestra de cada partida, especia-

mente en las de grasas y alcoholes, muestra que será analizada con carácter de urgencia por los laboratorios correspondientes, teniendo aquéllos la consideración de despachos provisionales en tanto no se determine que las características del producto coinciden con las especificadas en la declaración o licencia de importación.

Tales mercancías, una vez importadas, estarán en régimen de intervención y su empleo deberá ser justificable en todo momento. A este efecto se llevará un libro especial de partidas importadas y destinos finales. En el cargo se anotarán las importaciones en peso, volumen o capacidad y en la data los empleos a que vaya a ser destinado, que deberán hacerse diariamente. La entrada en los locales de la empresa y sus almacenes deberá permitirse a cualquier hora a los servicios de la inspección de aduanas, y la contabilidad de la empresa estará en su totalidad a disposición de la misma. Los despachos aduaneros de estos productos se efectuarán exclusivamente en centros previamente determinados.

5. Cuando se trate de productos nacionales, la autorización de comercialización seguirá un procedimiento administrativo análogo y la intervención se realizará por los Servicios de Inspección del Ministerio de Sanidad y Consumo.

6. Los productos desviados o empleados para el consumo serán reputados como artículos prohibidos y como tal, los ejecutores sancionados por la Ley de Contrabando, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole.

7. Por el Gobierno se determinarán los desnaturalizantes permitidos en aquellas mercancías de naturaleza alimenticia destinadas a usos no humanos y se redefinirán unos nuevos Regímenes de Comercio, que afectarán no sólo al aceite de colza desnaturalizada, sino también a todos aquellos productos que sean susceptibles de desnaturalización.

8. En relación con el control de las operaciones de esterificación de ácidos grasos, el Gobierno tomará las medidas necesarias para que, a la vista de las empresas inscritas en el Registro Especial creado al efecto, se desarrollen dos tipos de acciones:



1) Inspecciones periódicas de las instalaciones de estas empresas, dictando al efecto las oportunas instrucciones técnicas en desarrollo del Real Decreto 2.621/1981. Estas inspecciones se realizarán por las Delegaciones del Ministerio o por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

2) Inspecciones de las industrias que tengan relación con la fabricación de aceites y grasas de uso alimentario, para comprobar que no tienen instalaciones de esterificación.

## V

En los términos que señala la Constitución en su artículo 76, la Comisión Conjunta Congreso-Senado de Investigación de los hechos derivados del proceso tóxico remitirá al Ministerio Fiscal cuanta información en torno al posible fraude alimentario en el sector de las grasas obra en poder de esta Comisión, con el fin de coadyuvar a esclarecer las irregularidades e identificar y sancionar las responsabilidades a que hubiere lugar.

## VI

El Gobierno colaborará y ayudará al Consejo General del Poder Judicial en la adopción de las medidas necesarias para dotar a los Juzgados que tienen a su cargo la tramitación de querellas criminales por el envenenamiento masivo por consumo de aceite adulterado, de los medios materiales (carpetas, fotocopiadoras, archivos, etc.) y de los medios personales (personal administrativo) necesarios para la más ágil tramitación de las correspondientes querellas.

## VII

Las posibilidades de fraude están facilitadas por la falta de una legislación ade-

cuada de protección al consumidor, que implica:

a) Protección y promoción de las asociaciones de consumidores.

b) Formación e información del consumidor, iniciada mediante una política escolar de educación para el consumo.

c) Máximas facilidades para el consumidor en las reclamaciones administrativas y judiciales.

d) Claridad en el etiquetado, en concreto en los aceites, que indique el contenido y el correcto uso de cada tipo de aceite.

e) Una Ley que limite el número de plantas de refinado y de esterificación y establezca normas que garanticen el control de los procesos industriales y comerciales por ellas realizados.

## VIII

Necesidad de que se nombre un Fiscal Especial para el sumario abierto por las responsabilidades penales derivadas del proceso tóxico.

## IX

Considerar absolutamente necesaria la continuación de los trabajos de investigación de la Comisión Mixta para profundizar en la averiguación de hechos aún no suficientemente esclarecidos, así como de otras posibles responsabilidades.

## X

La Cámara propone al Gobierno que se adopten las medidas necesarias para que nuestra estructura arancelaria se adapte a la de la CEE, especialmente en la línea de conseguir que determinados productos de importación, susceptibles de ser desviados hacia el consumo humano, puedan ser debidamente controlados.



# DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA INVESTIGACION CIENTIFICA ESPAÑOLA

## PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión Especial para el Estudio de los problemas que afectan a la Investigación Científica Española.

Palacio del Senado, 25 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

## COMISION ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA INVESTIGACION CIENTIFICA ESPAÑOLA

### DICTAMEN

La Comisión Especial para el estudio de los problemas que afectan a la Investigación Científica Española, fue creada por acuerdo unánime del Pleno del Senado en su sesión del día 28 de noviembre de 1979, tras la propuesta encabezada por los Senadores Broseta Pont y Báguena Candela, del Grupo Parlamentario de UCD, a la que se adhirieron el Grupo Parlamentario Socialista y los restantes de la Cámara.

El plazo de la duración de la Comisión se estableció inicialmente en un año, pero fue prorrogado, previas peticiones sucesivas de la propia Comisión, en diversas sesiones del Pleno: en la de 18 de diciembre de 1980 por un plazo adicional de seis meses. En la de 23 de junio de 1981 hasta el 31 de diciembre de dicho año; en la de 23 de diciembre de 1981 hasta el 30 de abril de 1982, y, finalmente, en la de 21 de abril de 1982, hasta el 30 de junio de 1983.

La Comisión celebró su sesión constitutiva el día 27 de diciembre de 1979, eligien-

do una Mesa compuesta por los señores don José Báguena Candela (UCD) como Presidente; don Manuel Román Ceba (UCD), como Vicepresidente primero; don Manuel Díaz-Marta Pinilla (S), como Vicepresidente segundo; don Feliciano Román Ruiz (UCD), como Secretario primero, y don José Manuel Duarte Cendán (SA), como Secretario segundo. La Comisión ha celebrado un total de 15 sesiones, de las cuales cinco fueron dedicadas a la comparecencia de diversas personalidades del mundo de la ciencia y la investigación.

En su sesión de 13 de marzo de 1980 la Comisión acordó centrarse prioritariamente en la problemática de la investigación en los ámbitos científico y técnico en sentido estricto, elaborar una encuesta que había de remitirse a distintos investigadores y personalidades del mundo de la ciencia, así como, por último, encomendar a su Presidente la realización de las gestiones necesarias para celebrar sesiones informativas, con asistencia de representantes de la Administración y el mundo científico. Sin embargo, no pudo llegarse a un acuerdo sobre el contenido de aquella encuesta, ni sobre las personas a las que debía ser enviada.

En su sesión de 18 de diciembre de 1980, la Comisión decidía sustituir aquel método de encuesta escrita por otro exclusivo de encuesta oral, encomendándose a la Mesa de la Comisión la decisión última sobre quiénes habían de comparecer ante ella, previa propuesta de los diversos Grupos Parlamentarios presentes.

Estas personalidades de la Ciencia, de la Administración, de la Empresa Privada, o representativas del personal investigador, comparecieron ante la Comisión en sesiones informativas. Durante ellas les fueron formuladas preguntas en relación con sus especialidad o función, su experiencia co-



mo investigadores, tanto en España como en el extranjero, así como otras genéricas acerca de la investigación en nuestro país, los recursos con que cuenta, la situación del personal investigador o auxiliar y, en fin, la organización y futuro de los actuales centros públicos destinados a esta función.

La relación de dichas personalidades, con indicación de las sesiones en que comparecieron y el título por el que lo hicieron es el siguiente:

**Día 24 de marzo de 1981**

Director General de Política Científica (señor Marcos Rico).

Vicepresidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (María Teresa Mendizábal).

Director General del INIA (señor García Fernández).

**Día 25 de marzo de 1981**

Director del Instituto de Investigaciones Citológicas de la Caja de Ahorros de Valencia (Dr. Grisolia).

Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valencia (Profesor Escardino Benlloch).

**Día 7 de abril de 1981 (mañana)**

Director General de Innovación Industrial y Tecnológica (señor Luengo).

**Día 7 de abril de 1981 (tarde)**

Presidente de la Fundación del Instituto "Agustín de Bethancourt" (don Celestino Gómez).

Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear (señor Pascual Martínez).

**Día 8 de abril de 1981**

Presidente de la Asociación del Personal Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (señor Solana Gómez).

**Día 10 de febrero de 1982**

Director del Instituto de Productos Naturales de La Laguna (señor González).

Presidente del Fondo de Investigación Sanitaria (Profesor Segovia de Arana).

Director de Política Científica (señor Roig Muntaner).

**Día 17 de febrero de 1982 (mañana)**

Presidente de la Asociación Española de Químicos Españoles (señor Negro López).

Consejero de Cultura del Gobierno Vasco (señor Echenique).

Presidente del Consejo Científico del INSRM francés (señor Recaredo Infante).

**Día 17 de febrero de 1982 (tarde)**

Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (señor Nieto).

Presidente Delegado de la Fundación "Juan March" (señor Yuste Grijalba).

Por acuerdo celebrado en su sesión de 21 de abril de 1982, la Comisión solicitó de la Presidencia de la Cámara la edición por los Servicios de la misma de las transcripciones de las citadas comparencias, de forma que dicha publicación constituya un útil instrumento de trabajo para cuantas personas se interesen en estas materias. En todo caso, éste puede ser el momento en que el Senado reconozca públicamente su agradecimiento a todos los comparecientes por su aportación al buen desenvolvimiento de las tareas de esta Comisión.

La Comisión quiere hacer constar la preocupación del Parlamento por los asuntos relacionados con la Investigación, con la Ciencia y la Cultura en general, a las que considera metas prioritarias para el bienestar social y el progreso humano. Quizá sea éste el momento de significar a los hombres de ciencia de España, la alta consideración que los representantes del pueblo les profesan y la estima en que tienen su fundamental actividad.

Con el presente Dictamen, la Comisión quiere contribuir a una más estrecha cola-



boración entre las Instituciones científicas y las Cámaras legislativas, así como, en general, entre los científicos y los políticos; relación muy necesaria para el buen cumplimiento de las responsabilidades que a ambos colectivos atañen. Queremos recoger la preocupación que embarga a algunos de nuestros científicos por la atención que a sus problemas puedan prestarle los órganos legislativos del país, pero también deseamos poner de manifiesto qué es lo que falla en la comunicación entre aquéllos y éstos y qué podría remediar esos fallos. Es necesario hacer constar, por último, que la tarea legislativa y los acuciantes problemas a que las Cámaras han de atender, impiden a veces un contacto más fluido, lo que es obligado lamentar, como primera conclusión de la actividad de esta Comisión.

En su sesión de 21 de abril de 1982, la Comisión encomendó a los integrantes de su Mesa, arriba mencionados, el estudio de las transcripciones de las comparencias ya reseñadas, elaborando el correspondiente informe. Fruto de dicho estudio, así como de la sesión celebrada por la Comisión el día 22 de junio de 1982, son las Conclusiones, Principios y Recomendaciones que que presentan, resumidamente, a continuación, y que se estructuran en los apartados siguientes:

## I. CONCLUSIONES DE LAS COMPARENCIAS

### I.I. FINANCIACION Y ADMINISTRACION DE LA INVESTIGACION

### I.II. ORGANIZACION DE LA INVESTIGACION EN ESPAÑA

### I.III. PERSONAL

## II. PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR, SEGUN LA COMISION, NUESTRA POLITICA CIENTIFICA Y TECNICA

## III. RECOMENDACIONES QUE FORMULA LA COMISION

## I. CONCLUSIONES DE LAS COMPARENCIAS

### I.I. FINANCIACION Y ADMINISTRACION

I.I.1. Los actuales recursos económicos asignados a la Investigación en España son escasos e impropios de nuestro grado de desarrollo económico y cultural. Se suele cifrar en un 0,4 por ciento del PNB, si bien, la dispersión de datos impide una evaluación precisa.

I.I.2. La participación de la empresa privada y de otras iniciativas no públicas aparece como relativamente más escasa.

I.I.3. La distribución geográfica de estos recursos es muy irregular, con una excesiva concentración en Madrid.

I.I.4. A la luz de la información obtenida, la Comisión se muestra unánime al señalar que los frutos que se obtienen con estos recursos son inferiores a lo que sería de esperar, por motivos en parte estructurales y en parte funcionales, que más adelante reseñaremos.

I.I.5. La Comisión deduce también, que no importa tanto llegar a los niveles óptimos en relación con nuestra economía como poner orden y agilidad en los recursos actuales, y tender a un aumento escalonado de éstos hasta alcanzar unos niveles mínimos, entre el 1 y el 1,3 por ciento del PNB.

I.I.6. Principalmente en la investigación pública, la eficacia de estos recursos económicos está disminuida por numerosos condicionamientos administrativos y funcionales. Es de destacar que los gastos fijos de personal y mantenimiento se aproximan al 80 por ciento del total con serio detrimento de los gastos corrientes y de inversión.

I.I.7. Todos los comparecientes se han quejado de las trabas administrativas que gravan su labor hasta el punto de convertir su trabajo muchas veces en una carrera de obstáculos contra la burocracia.



I.I.8. Los recursos han sido asignados en muchos casos sin la necesaria objetividad, hasta el punto de que algún compareciente ha afirmado que, en ocasiones, los investigadores participaban en la instancia que les debía asignar los citados recursos.

I.I.9. A más de la rigidez administrativa y la escasa objetividad en la asignación de medios, la Comisión ha sido informada de que no se ha efectuado, en general, seguimiento, ni control de calidad, ni auditorías internas sobre el uso adecuado de los escasos recursos.

I.I.10. Tampoco se han hecho los esfuerzos necesarios para que las patentes y procedimientos obtenidos hayan sido debidamente desarrollados, comercializados o explotados industrialmente.

I.I.11. Igualmente, no consta que se haya ejercido control para asegurar a la Administración el debido resarcimiento de los medios aportados, ya sean personales, técnicos o económicos, cuando pudieron obtenerse beneficios de las investigaciones.

I.I.12. De todo lo antedicho se concluye que los defectos tradicionales que la Administración española se manifiestan también en la administración de los medios para la investigación: lentitud, rigidez, falta de adecuación, falta de control posterior, escasa objetividad en la asignación de medios, etcétera.

## I.II. ORGANIZACION DE LA INVESTIGACION EN ESPAÑA

I.II.1. La investigación pública en España se halla cimentada sobre tres pilares: la Universidad, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC) y otros Organismos dependientes de los Ministerios y de otras Administraciones públicas.

I.II.2. En este panorama destaca la ausencia de coordinación, y en algunos casos se manifiestan claros signos de enfren-

tamiento entre diversas instituciones y cuerpos que impiden el necesario entendimiento.

En consecuencia se advierte, entre otras, la ausencia de investigación interdisciplinar. Asimismo, se advierte la escasez de programas de investigación en que participan distintos Organismos e instituciones.

I.II.3. Los Organismos dependientes de los Ministerios (diversos en organización, objetivos, utilidad, recursos y régimen de personal) muestran gran dispersión y falta de control. Pese al posible buen funcionamiento de alguno de ellos, frecuentemente, la Administración no ejerce sobre los mismos más influencia que la restrictiva, a través de las dificultades funcionales comunes a todos.

I.II.4. En la Universidad, salvando honrosas excepciones, se investiga mal y poco. Así ha sido manifestado en sus comparecencias por caracterizados representantes de la misma y del Ministerio. Ciertamente, es aquí donde los recursos económicos son proporcionalmente más escasos, pero también donde la falta de planificación, coordinación y en algunos casos de voluntad es mayor. Algún compareciente manifestó cierta esperanza en el proyecto de Ley de Autonomía Universitaria para la resolución de estos problemas. La Comisión deduce que si la Universidad investigara adecuadamente con todos sus recursos humanos actuales, mejoraría notablemente la investigación en general.

I.II.5. En cuanto al CSIC, la Comisión ha de señalar entre sus principales dificultades, además de las económicas comunes a todos los entes de investigación, el relativo envejecimiento de su personal investigador y el alto porcentaje de su nómina y gastos comunes (80 por ciento) frente a los gastos de inversión y de la investigación propiamente dicha.

I.II.6. Naturalmente, el CSIC, que ha cumplido una cierta función en el pasado, tiene que ser aprovechado al máximo en



el futuro organigrama de la investigación en España, adecuándolo a las necesidades actuales de la investigación científica y técnica.

I.II.7. El CSIC no ha cumplido las funciones fundamentales para las que fue creado, puesto que no ha sido capaz de coordinar la investigación ni vigilar su ejecución ni fomentarla. La obra realizada se ciñe a la de sus centros propios y asociados que han realizado tareas generalmente dispersas, inconexas y algunas veces muy dignas, junto a otras que podríamos calificar de testimoniales. Su rendimiento no ha sido proporcional al conjunto de medios humanos y materiales con los que ha contado.

I.II.8. Es necesario señalar la incertidumbre y falta de ilusión por el futuro manifestadas por cuantos miembros del CSIC han comparecido, no obstante la nueva planificación propuesta para ajustar sus posibilidades a un plan realista y útil de investigación.

I.II.9. Se ha podido comprobar una cierta rivalidad entre funcionarios docentes de la Universidad y personal investigador del CSIC, fruto de un sentido de cuerpo perjudicial para el desarrollo de la investigación, que dificulta, en la práctica, toda colaboración y coordinación entre ambos importantes colectivos. Parece también cerrada la posibilidad de trasvase de personal de una institución a la otra, lo cual impide una potenciación recíproca.

I.II.10. La Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, que fue creada para desempeñar las funciones de promoción, coordinación y seguimiento de la investigación, no ha cumplido estrictamente su misión y carece de virtualidad según varios de los comparecientes.

I.II.11. En cuanto a la iniciativa privada han comparecido ante la Comisión caracterizados representantes de la Investigación en España, a los que es necesario

reconocer la importante labor que están desarrollando en relación a los escasos recursos que manejan, logrando una relación recursos/resultados que parece óptima; pero desde el punto de vista de su volumen, representa un pequeño porcentaje del total.

I.II.12. Aunque el Fondo Nacional de Investigación Sanitaria puede considerarse inscrito en la política del Ministerio de Sanidad, por su especial dependencia funcional de la Seguridad Social, por su genuino procedimiento de financiación, por sus posibilidades en personal y medios, está llamado a representar un gran papel en su campo específico. Convendría no descuidar su coordinación con otros organismos e instituciones de la investigación.

### I.III. PERSONAL

I.III.1. Ha sido manifestación unánime de todos los comparecientes la mala política habida sobre personal investigador. La mayoría ha coincidido en señalar que un estatus funcional al uso no es el ideal para regular la situación del personal investigador, por las rigideces que conlleva y por la dificultad de exigencia de rendimientos mínimos. Los investigadores del sector privado y los que han trabajado en el extranjero, se han manifestado unánimes al afirmar que ésta es una de las principales fallas de nuestra investigación.

También parece detectarse un cierto tanto de culpa para el personal investigador en nuestros bajos rendimientos científicos. No parece aventurado asegurar que el pluriempleo, la utilización de la carrera de investigación como salida económica o como escalón para otra, el absentismo, la falta de rendimiento y de adecuada preparación y demás vicios comunes a otros estamentos funcionariales podrían serle también atribuidos a éste. La Comisión recoge las excepciones naturales y dignas. Sería un análisis simplista pensar que todos los defectos de una tarea eminentemente creadora puedan ser debidos al marco puramente administrativo.



I.III.2. Junto a lo dicho hay que señalar como dificultad en este área, la de contratación de nuevo personal procedente de las promociones que van formándose. Esta dificultad se debe, entre otras causas, a las rigideces administrativas, la falta de un plan a largo plazo y de una asignación objetiva de recursos y a las repercusiones de la crisis económica.

I.III.3. Se señala también la dificultad administrativa para conseguir en cada momento, sin rigideces, adecuar el equipo necesario a cada programa.

I.III.4. Falta también la imprescindible formación investigadora y el interés por la investigación del profesorado universitario, que debería exigirse como mérito prioritario para la carrera docente. Varios comparecientes han manifestado la necesidad de conseguir una sólida preparación investigadora implantando realmente y potenciando el tercer ciclo universitario.

I.III.5. La permeabilidad o, al menos, la asignación administrativa temporal de personal procedente de los diversos cuerpos, públicos o institucionales, a instituciones ajenas a las que pertenecen, es otra necesidad sentida por los comparecientes.

I.III.6. También se estima necesaria una mayor flexibilidad en la contratación de personal extranjero, así como la valoración individualizada de los méritos académicos y científicos adquiridos fuera de España. Se precisa una generosa política de becas y bolsas de estudio en el extranjero para nuestros investigadores y personal en período de formación.

I.III.7. Se hace necesaria una educación básica y media que fomente la creatividad para que se desarrolle el espíritu abierto al conocimiento que la investigación exige y se propicie la aparición de personas que a ella se dediquen. Se precisa una intensa labor de divulgación de obras y el debido reconocimiento a las personas que se dedican a la investigación.

## II. PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR SEGUN LA COMISION NUESTRA POLITICA CIENTIFICA Y TECNICA

II.1. La investigación en sí es una de las prioridades nacionales.

II.2. La política científica debe tener entre sus objetivos el aumento de nuestra contribución a la Cultura Universal y a la vez un progresivo despegue de nuestra dependencia tecnológica y una mejora en el nivel de bienestar social de nuestro pueblo.

II.3. La investigación es un derecho constitucional ligado estrechamente al de la libertad de Cátedra. Por tanto, todos los españoles tienen este derecho que, en el caso del profesorado, es también un deber.

II.4. Los fondos públicos destinados a la investigación deben reservarse a aquellas que se desarrollen en el marco de las necesidades del país objetivamente establecidas. Estos fondos deben ser adjudicados en su totalidad por un órgano dependiente del ejecutivo y del más alto nivel.

II.5. El establecimiento de las prioridades debe basarse en los siguientes criterios:

1.º Lograr un equilibrio adecuado entre la investigación básica, tecnológica y aplicada sin olvidar las ciencias sociales y las artes.

2.º Basar la investigación técnica y aplicada en criterios de urgencia, importancia económica y posibilidades materiales.

3.º La Universidad debe investigar en todas sus disciplinas.

El establecimiento de esas prioridades es una decisión política de largo alcance que debe ser adoptada por el Parlamento para amplios períodos de tiempo.

II.6. Al establecimiento de prioridades deben contribuir también las Comunidades Autónomas.

II.7. La gestión de las instituciones de investigación estará basada en el principio de representación democrática.



II.8. Los fondos públicos deben ser administrados atendiendo a los principios de máxima agilidad administrativa, descentralización, reparto con criterios objetivos, seguimiento de programas y control final de resultados.

II.9. Las relaciones entre los sectores público y privado de la investigación deben basarse en el interés recíproco, asegurando un equitativo resarcimiento de los gastos efectuados por el Estado.

II.10. La investigación debe de ser fomentada y coordinada desde un solo órgano administrativo, aunque aquella dependa funcionalmente de varios organismos.

II.11. Es necesario evitar el actual divorcio entre la ciencia y la técnica, de una parte y las Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, de otra, por lo que será necesario fomentar los intercambios entre ambos aspectos de la Cultura.

II.12. Nuestra política internacional debe estar inspirada en el principio de difusión de nuestros logros científico-culturales y en la necesidad de adquirir en el exterior todos los conocimientos que sean necesarios a nuestra política científica y cultural, por lo que se debería participar en cuantos programas nos sean accesibles, y muy especialmente, en los europeos y comunitarios.

II.13. Es también un principio básico difundir la cultura entre todas las comunidades de España.

### III. RECOMENDACIONES QUE FORMULA LA COMISION

III.1. Creación de un órgano administrativo al máximo nivel para fomentar y coordinar toda la política científica y técnica, pública y privada, con categoría de Ministerio, o Secretaría de Estado para la Ciencia y Tecnología.

III.2. Este órgano debería estar asesorado por un Consejo integrado por personali-

dades de reconocido prestigio en el ámbito científico y económico-empresarial. Su misión sería la de asesorar en la elección de prioridades y en la formación de los presupuestos plurianuales y sus planes respectivos.

Además de este Consejo, debería crearse una Comisión Interministerial que funcionara en Pleno, en Comisiones por especialidades científicas y en Comisión Permanente. Su misión sería la de atribuir recursos, seguimiento de programas, evaluación de resultados, vigilancia de prioridades y elaboración de presupuestos anuales. De ella deberían depender las secciones de auditorías científicas y administrativas. También debería de fomentar el desarrollo de las relaciones entre empresa pública y privada. Una Ley de Investigación fijaría las competencias y composición de dicha Comisión.

III.3. El Plan Nacional de Prioridades debe ser aprobado por las Cortes Generales por períodos plurianuales, con expresión de los recursos correspondientes, que tendrán carácter indicativo para los Presupuestos Generales del Estado. Deberá fijar también los recursos económicos destinados a gastos de personal necesarios y las modalidades económicas de las relaciones con las empresas públicas o privadas.

III.4. Se debe crear una Comisión de Seguimiento de Investigación Científica y Técnica en el Congreso, en el Senado o en ambas Cámaras.

III.5. Las empresas públicas y las mixtas con participación mayoritaria del Estado vendrán obligadas a investigar.

III.6. Se creará una empresa pública destinada a la explotación comercial de innovaciones científicas o técnicas, y a completar las investigaciones hasta hacerlas industrialmente útiles. Estará capacitada para la concertación de los diversos centros de investigación con las empresas, cualquiera que sea su titularidad, a fin de lograr el mayor rendimiento de los recursos empleados y la innovación tecnológica de nuestras empresas.



III.7. La Ley de Investigación estimulará los programas cooperativos con participación múltiple, cuando así lo aconsejen objetivos comunes, requerimientos de capacidades técnicas o concurso de soportes económicos. En estos programas podrán participar todas las Administraciones públicas.

III.8. Dicha Ley de Investigación deberá establecer los procedimientos de coordinación con las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus propios Estatutos, para acercar la investigación aplicada a las áreas donde pueda ser más útil. Es necesaria una adecuada representación de dichas Comunidades en la Comisión Interministerial. Con ello se posibilitaría el armónico desarrollo cultural y técnico de nuestro territorio, procurando la máxima autonomía compatible con una ordenación general, y la creación de unidades de investigación y docencia que al tener la suficiente "masa crítica" fomenten ambientes propicios al desarrollo científico y cultural de su entorno.

III.9. Deberá establecerse un Estatuto de los Organismos Públicos de Investigación, cuyas misiones deberían ser: impulsar la investigación en su campo específico, valorar los resultados, difundir los conocimientos adquiridos y fomentar la formación para la investigación.

Para desarrollar dichos cometidos estos organismos deberán estar dotados de la máxima autonomía administrativa, con capacidad de adquirir bienes, realizar inversiones y contratar servicios hasta mayores niveles económicos que los actuales, concertar préstamos, contratar personal temporal, seleccionar su propio personal, contratar con empresas industriales, etc. Estos organismos deberán estar dotados de órganos de gobierno en que estén representados el personal investigador, administrativo y auxiliar, así como los sectores sociales o Instituciones implicados en sus trabajos.

La Ley fijará los mecanismos de control económico de estos Organismos.

III.10. Con el oportuno rango normativo deberá promulgarse un Estatuto de Personal para los centros de investigación de titularidad pública que contemple: la movilidad del personal, la posibilidad de contratos temporales, formación continuada en centros españoles y extranjeros, posibilidad de destinos temporales en centros de diversa titularidad, formación de equipos multicentros y, en fin, cuantas medidas se estime útiles para obtener la máxima flexibilidad y rendimiento junto a la mejor formación de investigadores.

III.11. Se establecerá un ambicioso plan de becas y bolsas de viajes, así como de contratación de profesores extranjeros idóneos para mejorar la formación de nuestros jóvenes investigadores, y, además, una política de premios a la investigación.

III.12. En una futura ley que regule nuestra Universidad deberá prestarse especial atención a la formación del investigador, potenciando el tercer ciclo universitario, a la obligación ineludible de investigar por parte del personal docente, a la valoración exigente del historial y rendimiento investigador como medio de selección, a la creación de órganos universitarios que asignen recursos, coordinen, controlen y evalúen programas y resultados, y que promuevan la formación de unidades interdisciplinarias, sin olvidar la posible concertación con Universidades extranjeras.

Debería, por vía administrativa, facilitarse la formación de unidades universitarias de investigación con las dimensiones mínimas en calidad y cantidad de personal para garantizar la "masa crítica" que facilite el ambiente investigador y cultural.

III.13. Deberán contemplarse la coordinación entre la Universidad y los organismos de investigación, permitiendo el intercambio de personal entre ellos, para la investigación y la docencia, como también las relaciones entre la Universidad y la Empresa industrial.

III.14. Se procurará a lo largo del próximo decenio alcanzar recursos de alrededor



del 1,5 por ciento del PIB en cuotas de progreso anual incrementadas de manera constante. En este incremento deberá participar obligatoriamente la empresa pública. En cuanto a la Empresa privada, deberán arbitrarse fórmulas de estímulo para la concertación en temas de investigación.

III.15. Para definir las prioridades en materia de investigación aplicada se tendrán en cuenta aquellas que estimulen la creación de nuevas líneas de investigación, así como se reconsiderarán aquellas que en la actual crisis puedan estar sufriendo un mayor deterioro.

III.16. Los fondos documentales de los centros docentes y de investigación estarán a disposición del personal investigador.

III.17. Es preciso estimular la información del público en general sobre la labor

de investigación y la figura del investigador.

Es necesario divulgar también, con dignidad, la ciencia, hasta incardinarla en el resto de la vida cultural, fomentando para ello la edición de revistas y de manuales actualizados sobre todas las disciplinas. También sería deseable poner a disposición del mayor número posible de personas, los fondos documentales de nuestros centros docentes y de investigación, utilizando los modernos medios de comunicación.

Por último, esta Comisión recomienda el desarrollo legislativo del programa que aquí se expone en sus líneas generales en el término de un año.

Palacio del Senado, 22 de junio de 1982.—El Presidente de la Comisión, **José Báguena Candela**.—El Secretario de la Comisión, **Feliciano Román Ruiz**.

## CONTESTACIONES DEL GOBIERNO

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Mixto don JOSE LUIS MONGE RECALDE, sobre ejecución por la Administración de una sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional por la que se declara la Nulidad Absoluta de dos disposiciones relativas a anulación de la Organización Colegial de Auxiliares Sanitarios (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 122, de 22 de febrero de 1982).

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don José Luis Monge Recalde, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre la Organización Colegial de Auxiliares Sanitarios, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La Orden del Ministerio de Gobernación de 1 de abril de 1977 y la subsiguiente Resolución de la Dirección General de Sanidad de 27 de abril del mismo año pretendían adaptar la estructura de la organización colegial de Ayudantes Técnicos Sanitarios a la legislación vigente (Ley de Bases de Sanidad Nacional, Ley de Colegios Profesionales y Decreto de unificación de estudios para la obtención del título de ATS) y, en consecuencia, fundir en una sola corporación las tres secciones hasta entonces existentes: Practicantes, Maironas



y Enfermeras. Elevada al Gobierno la oportuna propuesta de Estatutos, fue aprobada por Real Decreto 1.856/1978, de 29 de junio.

Mientras tanto, los órganos directivos de las tres secciones que habían sido unificadas impugnaron la Orden Ministerial de 1 de abril de 1977, y la Audiencia Nacional, en sentencia de 13 de mayo de 1980, estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto y declaró la nulidad de la referida disposición.

A fin de proceder a la ejecución de la sentencia en sus propios términos, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, el Departamento publicó la Orden de 8 de agosto de 1980, por la que se declara la nulidad absoluta de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de abril de 1977 y de la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 27 de abril de 1977, sin hacer mención alguna —por no aludir a dicho extremo el fallo de la Audiencia Nacional— de la vigencia del Real Decreto 1.856/1978, de 29 de junio, ni de los Estatutos por él aprobados.

En el momento actual, el problema planteado radica en la anómala situación de hecho creada por la nulidad de una disposición que dio lugar a la elaboración y aprobación de los Estatutos Colegiales Unificados y, paradójicamente, por la vigencia formal de tales normas estatutarias.

Sin perjuicio de que las representaciones acreditadas de las dos tendencias corporativas puedan arbitrar soluciones legales de nuevo cuño, o incluso —lo que no parece probable dadas las posiciones irreductibles de una y otra— recurrir a fórmulas de conciliación, el Ministerio de Sanidad y Consumo, cuyos criterios continúan sustentándose en la legislación antes mencionada, estima que sería jurídicamente incorrecto tomar cualquier medida normativa (como, por ejemplo, proponer al Gobierno una disposición general derogatoria del Real Decreto 1.856/1978, de 29 de junio, y reguladora de una nueva división tripartita de los Ayudantes Técnicos Sanitarios) en tanto no se pronuncie definitivamente el Tribunal Supremo sobre la apelación interpuesta contra la sentencia de la Audiencia Nacional.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 559

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ, sobre diarios que se ofrecen gratuitamente como lectura habitual en los trenes, aviones y centros oficiales de España (publicada en el “BOCG”, Senado, Serie I, número 122, de 22 de febrero de 1982).

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Celso Montero Rodríguez, sobre “Periódicos para entretenimiento y lectura de los viajeros”, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1. En relación con las Compañías Aéreas regulares, adjunto se remite lista de periódicos distribuidos a bordo por IBERIA y AVIACO, desde distintas ciudades.

Respecto a RENFE, en Madrid, prensa de la capital y en la periferia, española prensa regional:



En MADRID:

"Pueblo", "ABC", "Ya", "El País", Diario 16", "Nuevo Lunes".

En GALICIA:

"Faro de Vigo", "La Voz de Galicia", "El Ideal Gallego" y "El Correo Gallego".

En ASTURIAS:

"El Comercio", "La Voz de Asturias", "Región" y "Nueva España".

En VASCONGADAS:

"Hierro" y "Diario Vasco".

En CATALUÑA:

"La Vanguardia", "Correo Catalán", "El Periódico" y "Noticiero Universal".

En LEVANTE:

"Diario de Valencia", "Levante", "Las Provincias", "La Verdad de Murcia" y "La Voz de Albacete".

En ANDALUCIA:

"Nueva Andalucía", "La Voz de Almería", "Sol de España", "El Ideal", "Sur", "Patria" y "ABC de Sevilla".

2. En las Compañías Aéreas, el número de ejemplares distribuidos durante el ejercicio 1979-80 en la Red Nacional es de 8.371.770.

Del mismo modo, en el ejercicio 1980-81 se compraron 7.285.500 ejemplares.

Y durante el ejercicio presente, 1981-82, está prevista la adquisición de 7.500.000 ejemplares.

Respecto a RENFE:

	1980	1981	1982
TALGO Madrid-Coruña-Vigo ... ..	0	100	100
Expreso Rías Altas, Madrid-Coruña.	20	20	20
Expreso Rías Bajas, Madrid-Vigo-Pontevedra ... ..	40	40	40
Expreso Atlántico, Madrid-Ferrol ..	10	10	10
CORAIL Madrid-Gijón ... ..	0	50	50
CORAIL Madrid-Santander ... ..	0	50	50
TALGO Madrid-Bilbao-Hendaya ...	100	100	000
TALGO Madrid-París ... ..	80	80	80
Expreso Costa Vasca, Madrid-Bilbao-Hendaya ... ..	80	80	80
Expreso número 1, Madrid-Hendaya	20	20	20
Expreso número 3, Madrid-Bilbao ...	35	35	35
TALGO Madrid-Barcelona (10,55 h.)	100	100	100
TALGO Madrid-Barcelona (14,25 h.)	100	100	100
Expreso 204 Madrid-Barcelona... ..	35	35	35
Expreso Costa Brava Madrid-Cerbere ... ..	10	10	10
Intercity Madrid-Castellón ... ..	0	40	40
Intercity Madrid-Valencia (7 h.) ...	0	45	45
Intercity Madrid-Valencia (12 h.) ...	0	100	100
Intercity Madrid-Valencia (18,30 h.)	0	35	35
TALGO Madrid-Murcia ... ..	40	40	40
TALGO Madrid-Málaga ... ..	50	50	50
TALGO MADRID-Granada-Almería	60	60	60
TALGO Madrid-Cádiz-Huelva ... ..	80	80	80
Expreso Madrid-Sevilla ... ..	20	20	20
Expreso Madrid-Cádiz ... ..	20	20	20
TALGO Coruña-Vigo-Madrid ... ..	0	60	60
CORAIL Gijón-Madrid ... ..	0	50	50
CORAIL Santander-Madrid ... ..	0	50	50
TALGO Bilbao-Irún-Madrid ... ..	100	100	100
Expreso Costa Vasca, Bilbao-Irún-Madrid ... ..	50	50	50
Expreso número 4, Bilbao-Madrid ..	50	50	50
TALGO Barcelona-Madrid (10,45 h.)	75	75	75
TALGO Barcelona-Madrid (14,15 h.)	25	25	25
Expreso número 203, Barcelona-Madrid ... ..	70	70	70
Expreso Costa Brava Port-Bou-Madrid ... ..	20	20	20
Intercity Castellón-Madrid ... ..	0	50	50
Intercity Valencia-Madrid ... ..	0	50	50
TALGO Murcia-Madrid ... ..	30	30	30
TALGO Málaga-Madrid ... ..	50	50	50
TALGO Cádiz-Huelva-Madrid ... ..	100	100	100
TALGO Almería-Granada-Madrid ..	50	50	50

3. En las Compañías Aéreas, su dotación se incluye en los gastos de Compañía, para atención a los pasajeros, y se liquida a través de la Cuenta de Resultados.

RENFE, con el presupuesto de gastos de explotación aprobado por la Dirección de RENFE para cada año.



4. Las Compañías Aéreas, de acuerdo con la demanda.

En RENFE, la Dirección Comercial de Viajeros, a través de la Jefatura Delegada de Información y Atención al Viajero y con el asesoramiento del Gabinete de Información y Relaciones Externas.

5. En las Compañías Aéreas se seleccionan y distribuyen de acuerdo con los títulos de mayor tirada de cada provincia, con una dotación a bordo del ciento por ciento de la previsión de pasajeros, según BOSTA de Reservas entre cinco y doce horas antes de la salida del vuelo.

En RENFE, en la determinación del tipo de prensa más conveniente para promocionar el tráfico de viajeros, juegan un papel muy importante las publicaciones disponibles en origen a la hora de salida de los trenes considerados.

6. En las Compañías Aéreas, la revisión de distribución se hace por Ejercicios Económicos, y en aquellos casos que concurran circunstancias que así lo aconsejen, con objeto de dar el mayor servicio al pasaje.

En RENFE, los criterios seguidos para la revisión del reparto de prensa en los trenes, responden fundamentalmente a la importancia de las relaciones que aseguran al nivel de ocupación media de las mismas y a la necesidad de promocionar determinados servicios. Anualmente se revisa el volumen de las suscripciones y se introducen aquellos nuevos diarios que han adquirido entidad suficiente."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

## IBERIA

### RELACION DE PERIODICOS DISTRIBUIDOS A BORDO

#### MADRID

"Hoja del Lunes"  
"Diario 16"

"Lunes Económico"  
"Pueblo"  
"ABC"  
"Ya"  
"El País"  
"Cinco Días"  
"Daily Sun"  
"Bild Zeitung"  
"Herald Tribune"  
"Stampa de Milano"  
"Il Tempo"  
"Il Corriere de la Sera"  
"Daily Mail"  
"Daily Express"  
"Daily Telegraph"  
"Daily Mirror"

#### ALICANTE

"Hoja del Lunes"  
"Información"  
"La Verdad"

#### ALMERIA

"La Voz de Almería"  
"Ideal"

#### BADAJOS

"Hoy"  
"Hoja del Lunes"

#### BARCELONA

"La Vanguardia"  
"Correo Catalán"  
"El Avui"  
"Mundo-Diario"  
"Periódico"  
"Noticiero"  
"Hoja del Lunes"  
"Tele/Expres"  
"Bild Zeitung"  
"Daily Sun"  
"Bild an Sontag"  
"Wel"  
"Frallg"  
"Her"  
"Dai"



"Dai"  
 "Le"  
 "Le"  
 "Le"  
 "L'E"  
 "Il la Sera"  
 "Il"  
 "Stano"  
 "La T"

CORDOBA

"Diario de Córdoba"

IBIZA

"Diario de Ibiza"

GERONA

"Los"

LAS PALMAS

"La Verdad de las Palmas"  
 "Eco"  
 "Diario de las Palmas"  
 "Daily"  
 "Hoja del Lunes"

MALAGA

"El Sol"  
 "El Sa"  
 "Hoja del Lunes"  
 "Diario de Málaga"

MURCIA

"La Voz de Murcia"  
 "Línea"

PALMA DE MALLORCA

"Hoja del Lunes"  
 "Mallorca"  
 "Baleares"  
 "Diario de Mallorca"  
 "Ultima Hora"

SANTIAGO DE COMPOSTELA

"Correo Gallego"  
 "Voz de Galicia"  
 "Faro de Vigo"  
 "Ideal Gallego"  
 "Hoja del Lunes de La Coruña"  
 "Hoja del Lunes de Vigo"

SEVILLA

"Hoja del Lunes"  
 "Nueva Andalucía"  
 "ABC"  
 "Correo de Andalucía"  
 "Sur Oeste"

TENERIFE

"El Día"  
 "Diario Avisos"  
 "La Tarde"  
 "Jornada Deportiva"  
 "Hoja del Lunes"  
 "Daily Sun"

VALENCIA

"La Provincia"  
 "Levante"  
 "La Hoja del Lunes"

VALLADOLID

"Norte de Castilla"  
 "Hoja del Lunes"

VITORIA

"Deia"  
 "Correo Español, Pueblo Vasco"  
 "Gaceta del Norte"  
 "Norte Expres"

ZARAGOZA

"Heraldo de Aragón"  
 "Aragón Expres"  
 "Hoja del Lunes"



AVIACO

BARCELONA

"La Vanguardia"  
 "Avui"  
 "El Periódico"  
 "Correo Catalán"  
 "Noticiero Universal"

BILBAO

"Deia"  
 "El Correo Español/Pueblo Vasco"  
 "La Gaceta del Norte"  
 "Hierro"

CORDOBA

"Córdoba"  
 "La Voz de Córdoba"

IBIZA

"El Diario de Ibiza"

CADIZ

"La Voz del Sur"  
 "Diario de Cádiz"

GALICIA

"El Ideal Gallego"  
 "La Voz de Galicia"

LAS PALMAS

"El Eco de Canarias"  
 "La Provincia"  
 "El Diario de Las Palmas"

MADRID

"ABC"  
 "Ya"  
 "El País"

"Pueblo"  
 "Diario 16"

AGP

"El Sur"  
 "El Sol"

MAHON

"El Diario de Menorca"

PMI

"El Día"  
 "Diario de Mallorca"  
 "Baleares"  
 "Ultima Hora"

PNA

"El Diario de Navarra"  
 "Deia"

EAS

"El Diario Vasco"  
 "Deia"  
 "Egin" (ya no se embarca) (llevan dos días que no embarcan ninguno)

SDR

"Alerta"  
 "El Diario Montañés"  
 "La Gaceta del Norte"

TFS

"El Día"  
 "El Diario de Avisos"

VIGO

"El Faro de Vigo"  
 "La Voz de Galicia"



P. E. núm. 640

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don FELIX PALOMO SAAVEDRA, sobre tarifas de los servicios interurbanos de las ambulancias (publicada en el "BOCG", Senado, Serie, I, número 130, de 23 de abril de 1982)

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Félix Palomo Saavedra, sobre servicio de ambulancias particulares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Del problema que se plantea con referencia a las situaciones abusivas que se producen en los servicios de transporte por ambulancia, se ha preocupado este Ministerio desde hace ya tiempo. No obstante, la política liberalizadora de precios que para el ámbito urbano de este transporte ampara el artículo 38 del Real Decreto 763/1979, de 16 de mayo, fue extendida al ámbito interurbano por la Orden de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de 1 de abril de 1981, sobre régimen de precios.

El control de las aplicaciones abusivas de tarifas en estos transportes, prevaleciéndose del estado de urgente necesidad en que los usuarios se ven afectados, puede ser llevado a cabo en base a los párrafos 2.º y 3.º del artículo 8.º del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, según los cuales, la Junta Superior de Precios puede, de oficio o a instancia de parte, examinar los pre-

cios de cualquier bien o servicio que se encuentran en régimen legal de liberalización, siempre que los mismos sean anormales o injustificados, dando cuenta a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, a fin de que ésta adopte las medidas oportunas."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 641

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don FELIX PALOMO SAAVEDRA, sobre proyectos de CAMPSA en La Rioja (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 130, de 23 de abril de 1982).

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Félix Palomo Saavedra, sobre "Proyectos de CAMPSA en relación con la Estación Subsidiaria de Recajo (La Rioja)", tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La puesta en marcha del oleoducto Bilbao-Valladolid y de la nueva instalación de CAMPSA en Rivabellosa, junto a Miranda



de Ebro, ha dado lugar a que se comience a realizar la distribución a la zona de La Rioja desde dicha instalación, en lugar de hacerlo desde la Subsidiaria existente en Recajo, en lo que a productos claros (ligeros y gasóleos) se refiere, quedando Recajo para la atención del fuel de la provincia.

Esta actuación supone un ahorro en el transporte del orden de 75 millones de pesetas de 1981 al año, al que hay que añadir 34 millones, correspondientes a los costes de funcionamiento, salarios del personal y mermas de la manipulación.

Un posible enlace por oleoducto Rivabellosa-Recajo supondría una inversión de 900 a 1.000 millones de pesetas, que generarían un único ahorro suplementario de transporte por carretera de no más de 35 millones de pesetas de 1981 al año y anularía los 34 millones antes mencionados. De la comparación de cifras, se desprende que tal inversión no quedaría justificada si no fuera a través de consideraciones extraeconómicas o en las que la economía que se obtuviera no lo fuera sólo por abastecer Recajo por este medio, sino por una racionalización del esquema global de transportes, como es el caso del enlace Mora-Alcázar, al que se refiere el Diputado señor Palomo, que coloca el producto servido por oleoducto en el centro de gravedad de un área de consumo de mayores necesidades, ya que sustituye a las subsidiarias de Albacete, Cuenca y Ciudad Real, que, en consecuencia, serán desactivadas, mientras que, en el caso de Recajo, en las proximidades hay instalaciones enlazadas u oleoducto en Rivabellosa, Burgos y Zaragoza.

Como consecuencia de todo lo anterior, se puede resumir que:

- Las perspectivas de funcionamiento de la Subsidiaria de CAMPSA en Recajo no se ven alteradas por la mera consideración de la hipótesis de un oleoducto Miranda-Recajo, ya que no está justificado económicamente.
- La posibilidad de enlazar los diferentes oleoductos con que cuenta el sistema de distribución español del petróleo es algo que naturalmente se ve de forma periódica analizado, para

tener en cuenta las modificaciones que se pueden presentar en el esquema de suministros. Si en alguna ocasión llegase a considerarse justificada una actuación que comportase el enlace de Miranda con Zaragoza, entonces sería el momento de reconsiderar el funcionamiento, como punto de carga de ligeros y gasóleos, de la Subsidiaria de Recajo, cuyo funcionamiento está hoy limitado al servicio de fuel."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 595

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don ANTONIO PEREZ CRESPO, sobre autorización del matasellos del primer día de emisión de la serie de sellos "Maestros de la Zarzuela" (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 126, de 18 de marzo de 1982).

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Pérez Crespo,



sobre matasellos del primer día de emisión de la serie "Maestros de la Zarzuela", tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. En el "Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación" número 24, de 11 de mayo de 1978, se publicaron las normas sobre concesión de matasellos conmemorativos, estableciendo en relación con los matasellos de primer día que "Los días de salida de cada emisión filatélica se efectuará el matasellado de "primer día", con carácter fijo, en la ventanilla especial del Servicio Filatélico de Correos, instalada en el vestíbulo del Palacio de Comunicaciones de Madrid, y en la ventanilla especial de la Administración Principal de Correos de Barcelona. Eventualmente, la Dirección General de Correos y Telecomunicación podrá autorizar la utilización de este tipo de matasellos en otras localidades, siempre que el motivo de la totalidad de los sellos que componen la emisión de que se trate tenga una vinculación muy directa con la ciudad que ha de ser autorizada o cuando circunstancias muy cualificadas lo hagan aconsejable".

No se ha previsto la concesión a la Región Murciana de un matasellos de primer día de circulación para el 28 de abril del año en curso con motivo de la puesta en circulación de la serie "Maestros de la Zarzuela", al no darse las circunstancias exigidas en la norma de que la totalidad de los sellos de la emisión tengan una vinculación directa con la población en que haya de ser utilizado el matasellos, y de los tres sellos de la emisión dedicados a los Maestros Fernández Caballero, Amadeo Vives y Tomás Bretón, sólo el primero está vinculado a Murcia.

2. Por las razones antes expuestas, no es posible autorizar el matasellos primer día para la fecha indicada; sin embargo, y dentro de las normas que regulan las ayudas a Sociedades Filatélicas, podrán concederse a las Asociaciones que aspiren a organizar Exposiciones Filatélicas un mata-

sellos conmemorativo, con su correspondiente Oficina Temporal."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 710

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don LUIS RODRIGUEZ SAN LEON, sobre uso obligatorio del casco protector (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

Excmo Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Luis Rodríguez San León, del Grupo Parlamentario Centrista, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Antes de llevar a efectos la modificación del artículo 16 del Código de Circulación, a través del Real Decreto 1.467/1981, de 8 de mayo, por la que se obliga a los conductores y viajeros de motocicletas con cilindrada superior a 125 cc. a utilizar el casco protector, tanto si circulan por carretera,



como si lo hacen por ciudad, se estudiaron las posibles molestias que pudieran reportar, molestias que se compensaban suficientemente por los beneficios que para la seguridad suponía tal medida. Para una mayor ilustración, conviene aludir a los que al respecto rige en otros países de nuestro mismo entorno geográfico físico y cultural, con referencia al año 1980:

- Obligación absoluta para los conductores y pasajeros de utilizar el casco en carretera y zona urbana: Austria, Bélgica, Dinamarca, Grecia, Finlandia, Francia, Luxemburgo, Portugal, Suecia y Reino Unido.
- Obligatoriedad en estudio: España, Italia y Suiza.

Por otra parte, la situación en lo que se refiere al preocupante crecimiento de los accidentes de tráfico sufridos por los usuarios de los vehículos de motor de dos ruedas —que, además, afecta sobre todo a los sectores más jóvenes— queda reflejada en los datos que se recogen a continuación, y que se refieren a los 11 países europeos que se especifican: Alemania (RF), Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Noruega, Suecia y Suiza:

a) Comprobando las cifras de víctimas (muertos + heridos) del año 1980 con los de 1970, han descendido los siguientes: peatones (— 23 por ciento), usuarios de turismos (— 13 por ciento) y otros usuarios (— 25 por ciento); en cambio, han aumentado los ciclistas (+ 14 por ciento) y los motociclistas (+ 58 por ciento). Si la comparación se realiza sólo con las cifras relativas a muertos, todas han descendido, excepto la que se refiere a motocicletas, que ha aumentado en un 53 por ciento.

b) Sólo en los 11 países citados anteriormente, durante el trienio 1978-80, han muerto un total de:

— Ciclistas ... ..	8.571
— Ciclomotoristas ... ..	10.632
— Motociclistas ... ..	12.225
<hr/>	
Total dos ruedas .. ..	31.428

Ante la extrema gravedad de esta situación, más dramática aún si se dimensiona a toda el área de la Conferencia Europea de Ministros de Transportes (19 países), esta Organización Internacional, en la que España se halla integrada, en el Consejo de Ministros celebrado en París el 27 de noviembre de 1980, aprobó su "Resolución número 42, sobre la seguridad de los usuarios de los vehículos de dos ruedas de motor", y entre las 15 recomendaciones que contiene, dirigidas a los países miembros, la número 6 dice textualmente: "Hacer obligatorio el uso de casco para los conductores y pasajeros de todos los vehículos de dos ruedas de motor, con la eventual excepción de los ciclomotores de muy baja velocidad máxima".

España, al establecer la reglamentación que entrará en vigor el próximo 10 de agosto, no ha hecho, por consiguiente, más que dar cumplimiento a una resolución de la CEMT, que le vincula, y por otra parte, adoptar una medida de seguridad que es obligatoria en prácticamente toda la Europa Occidental desde hace ya varios años.

Finalmente, ha de señalarse que la medida adoptada es un primer paso para llegar a conseguir la obligatoriedad del casco en ciudad a ciclomotores y motocicletas de pequeña cilindrada, una vez que los actuales usuarios se conciencien de la necesidad de su aplicación."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 617

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFI-



CIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, don VÍCTOR TORRES I PERENYA, sobre edificación de la Casa Cuartel de la 422 Comandancia de la Guardia Civil (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 128, de 2 de abril de 1982).

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Víctor Torres i Perenya, sobre finca urbana propiedad del partido político "Joventut Republicana", en la ciudad de Lleida, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El proyecto de construcción de la Casa Cuartel a que se refiere el señor Senador fue entregado en la Jefatura del Servicio de Acuartelamiento de la Dirección General de la Guardia Civil, para su revisión, y posteriormente devuelto al señor Arquitecto que lo había redactado, al objeto de dividirlo en diferentes fases, dado su volu-

men económico. Tan pronto como sean determinadas dichas fases, la primera de éstas —en donde estarán ubicadas las dependencias oficiales— será sometida al correspondiente procedimiento administrativo de adjudicación.

La oportunidad de cancelar asientos registrales a favor del Estado o de "proceder a las inscripciones pertinentes" a favor de quienes fueron propietarios de fincas incautadas no es un tema discrecional del Gobierno, toda vez que la titularidad registral a favor del Estado configura un derecho de éste, consolidado además por el transcurso del tiempo, que, precisamente, debe defender el propio Gobierno. El tema suscitado por el señor Torres no puede ser contemplado aisladamente, puesto que la finca a la que se refiere forma parte de un conjunto de bienes adquiridos por el Estado por el mismo título y respaldados hoy por una situación jurídicamente inatacable."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961